

**Grupo 214.—Fabricación de bebidas analcohólicas y aguas gaseosas.**

- 214-1 Fabricación de bebidas analcohólicas.
- 214-2 Obtención de aguas minerales y gaseosas.

**AGRUPACION 23.—INDUSTRIAS TEXTILES****Grupo 231.—Preparación, hilado, tejido y acabado de textiles.**

- 231-1 Industrias de la fibra del algodón.
- 231-2 Industrias de la fibra de la lana.
- 231-3 Industrias de la fibra de la seda natural.
- 231-4 Industrias de las fibras artificiales.
- 231-5 Industrias de la fibra del cáñamo.
- 231-6 Industrias de la fibra del lino.
- 231-7 Industrias de la fibra del esparto.
- 231-8 Industrias de la fibra del yute.
- 231-9 Industrias de otras fibras textiles.

**Grupo 232.—Fábricas de géneros de punto.**

- 232-1 Fábricas de géneros de punto con fibra de algodón.
- 232-2 Fábricas de géneros de punto con fibra de lana.
- 232-3 Fábricas de géneros de punto con fibra de seda natural.
- 232-4 Fábricas de géneros de punto con fibras artificiales.
- 232-9 Fábricas de géneros de punto con fibras no clasificadas.

**Grupo 233.—Fábricas de cordaje, sogas y cordel.**

- 233-1 Fábricas de cordaje, sogas y cordel, con fibra de algodón.
- 233-2 Fábricas de cordaje, sogas y cordel, con fibra de cáñamo.
- 233-3 Fábricas de cordaje, sogas y cordel, con fibra de esparto.
- 233-4 Fábricas de cordaje, sogas y cordel, con fibra de abacá y sisal.

**Grupo 239.—Fabricación de textiles, no clasificados en otra parte.**

- 239-1 Fabricación de linóleo, cuero artificial y telas impermeabilizadas.
- 239-2 Fabricación de esteras y alfombras de paja y esparto.
- 239-3 Fabricación de fieltros.
- 239-4 Fabricación de guata, borras, entretelas y demás rellenos para tapicería y otros usos.
- 239-5 Industrias de regenerado y desperdicios de materiales textiles.

## **AGRUPACION 24.—FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES**

### **Grupo 241.—Fabricación de calzado, excluido el calzado de goma.**

- 241-1 Industrias del calzado fabricado con cuero.
- 241-2 Industrias del calzado fabricado con otras materias, excepto caucho.
- 241-3 Industrias complementarias para la fabricación de calzados.

### **Grupo 242.—Reparación de calzado.**

- 242-1 Reparación manual del calzado.
- 242-2 Reparación mecánica del calzado.
- 242-3 Talleres mecánicos de reparación del calzado que, a su vez, confeccionan calzado nuevo.

### **Grupo 243.—Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado.**

- 243-1 Sastrería y modistería.
- 243-2 Confección de camisas, pañuelos y corbatas.
- 243-3 Confección de impermeables, prendas de cuero y similares.
- 243-4 Confección de prendas de peletería.
- 243-5 Confección de prendas con tejidos de punto, excepto las producidas en las fábricas de tejidos.
- 243-6 Confección de prendas con tejido de rizo.
- 243-7 Industrias de pasamanería.
- 243-8 Confecciones especiales de prendas de vestir, excepto el calzado.
- 243-9 Fabricación de otras prendas de vestir, no clasificadas (mantones toquillas, bufandas, etc.).

### **Grupo 244.—Artículos confeccionados de materias textiles, excepto prendas de vestir.**

- 244-1 Fabricación de lencería (juegos de cama y mesa).
- 244-2 Fabricación de colchas, tapetes y similares.
- 244-3 Fabricación de tapices, cortinajes y visillos.
- 244-4 Fabricación de artículos de lona (toldos, quitasoles, hamacas, bolsos y saquetes, telas para velamen, etc.).
- 244-5 Fabricación de colchones.
- 244-6 Confección de vestiduras eclesiásticas, estandartes, banderas, insignias y adornos, bordados, etiquetas, etc.
- 244-7 Talleres de pespunte, vainicas y plisados.
- 244-8 Fabricación de artículos textiles de limpieza.
- 244-9 Confección de otros artículos de materias textiles no clasificadas, incluso las elaboradas con materias plásticas.

## **AGRUPACION 25.—INDUSTRIAS DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTUANDO LA FABRICACION DE MUEBLES**

### **Grupo 251.—Industrias de la primera transformación de la madera.**

- 251-1 Industrias de preparación de la madera en rollo (postes, cabrios, rollizos, varas, apeas de minas, etc.).
- 251-2 Industrias de aserrado de madera y transformación a mano (aserrado al viento, traviesas, madera hacheada, fabricación de duelas, etcétera).
- 251-3 Aserrado mecánico de la madera.
- 251-9 Otras industrias de preparación de la madera.

### **Grupo 252.—Industrias de la segunda transformación de la madera.**

- 252-1 Carpintería mecánica (entarimados, parquets, moldurería, listón de persianas, etc.).
- 252-2 Carpintería de taller (ventanas, puertas, bastidores, casas prefabricadas, barracones, carpintería general y en serie).
- 252-3 Fabricación de embalajes de madera (envases, embalajes, jaulas, cajerío, estuches, baúles y maletas, cajas de cerillas, virutilla, etc.).
- 252-4 Tonelería.
- 252-5 Fabricación de chapas, tableros y maderas mejoradas en general.
- 252-9 Fabricación de material y artículos diversos de madera (tornería, modelistas).

### **Grupo 253.—Industrias de tratamientos de la madera** (secado, estufado, creosotado, coloración, envejecimiento, inyección, impregnación, etc.).

### **Grupo 254.—Industrias del corcho.**

- 254-1 Industrias de escogido y clasificación de corcho.
- 254-2 Industrias de preparación de corcho.
- 254-3 Fabricación de planchas de corcho.
- 254-4 Industrias de aglomerados de corcho.
- 254-5 Fabricación de tapones y discos de corcho.
- 254-9 Fabricación de especialidades y artículos varios de corcho.

### **Grupo 259.—Otras industrias de la madera y del corcho, no clasificadas.**

## **AGRUPACION 26.—FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS E INDUSTRIAS AUXILIARES**

### **Grupo 261.—Fabricación de muebles de madera.**

- 261-1 Fabricación de muebles de madera sin barnizar o en blanco, y rústicos.

- 261-2 Fabricación de muebles e instalaciones de ebanistería corriente.
- 261-3 Fabricación de muebles e instalaciones de ebanistería fina.
- 261-4 Fabricación de muebles de madera curvados.
- 261-5 Fabricación de muebles de madera de oficina y escolares.
- 261-9 Fabricación de muebles de madera, no clasificados.

**Grupo 262.—Fabricación de muebles metálicos.**

- 262-1 Fabricación de muebles metálicos de oficina.
- 262-2 Fabricación de muebles metálicos de uso doméstico.
- 262-3 Fabricación de muebles metálicos de uso sanitario.
- 262-5 Fabricación de «somiers».
- 262-9 Fabricación de muebles metálicos, no clasificados.

**Grupo 263.—Industrias del tapizado y decorado.**

**Grupo 264.—Fabricación de muebles de mimbre y junco.**

**Grupo 265.—Fabricación de muebles, excluidos los de madera, metálicos, de mimbre y junco.**

**Grupo 266.—Fabricación de mamparas, persianas y cierres.**

**Grupo 268.—Fabricación de accesorios de muebles.**

**Grupo 269.—Otras industrias auxiliares del mueble (talla, dorado, marquetería, barnizado, pirograbado, etc.).**

**AGRUPACION 27.—FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL**

**Grupo 271.—Fábricas de pastas, papel y cartón.**

- 271-1 Fábricas de pastas para papel y cartón.
- 271-2 Fábricas mixtas de pastas y de papel.
- 271-3 Fábricas de papel.
- 271-4 Fábricas de cartón y cartoncillo.

**Grupo 272.—Fabricación de artículos de pasta de madera, papel y cartón.**

- 272-1 Industrias de la transformación del papel.
- 272-2 Industrias de la transformación del cartón y cartoncillo.

**AGRUPACION 29.—INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO, EXCEPTUANDO EL CALZADO**

**Grupo 291.—Tenerías y talleres de acabado.**

- 291-1 Curtición y acabado de pieles vacunas y equinas.
- 291-2 Curtición y acabado de pieles lanares y cabrías.

- 291-3 Curtición y acabado de peletería.
- 291-4 Curtición y acabado de pieles de reptiles.
- 291-9 Curtición y acabado de otros tipos de pieles (cerdo, antílope, etc.).

**Grupo 292.—Confección de artículos de cuero, exceptuando calzado y otras prendas de vestir.**

- 292-1 Fabricación de artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos de cuero, curtido de cuero crudo, tiratacos, mangas para hilaturas, cubertores para cilindros de hilaturas, cueros moldeados, etc.).
- 292-2 Talleres de guarnicionería (aperos de labranza, correajes, albardonería, sillas de montar, etc.).
- 292-3 Talleres de repujado del cuero.
- 292-4 Fabricación de artículos de viaje.
- 292-5 Fabricación de artículos de cuero para deporte.
- 292-6 Talleres de «marroquinería» (se exceptúan los bolsos de vestir para señora, y cinturones, que figuran en el Grupo 243-8).
- 292-7 Botería.
- 292-8 Fabricación de artículos de imitación de cuero, excepto caucho.
- 292-9 Fabricación de otras confecciones de artículos de cuero.

**AGRUPACION 30.—FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO**

**Grupo 301.—Obtención de caucho.**

- 301-1 Obtención de caucho natural.
- 301-2 Obtención de caucho sintético.
- 301-3 Fabricación de regenerados de caucho.
- 301-4 Fabricación de aglomerados de caucho.
- 301-5 Obtención de facticio.
- 301-6 Fabricación de acelerantes y otros productos especiales para la obtención del caucho.

**Grupo 302.—Fabricación y reparación de neumáticos y bandajes.**

- 302-1 Fabricación de cubiertas, cámaras y bandajes para automóviles.
- 302-2 Fabricación de cubiertas y cámaras para velocípedos.
- 302-3 Fabricación de cubiertas y cámaras para aeronaves.
- 302-4 Talleres de recauchutado de cubiertas y cámaras.
- 302-5 Fabricación de gomas para recauchutados.
- 302-6 Fabricación de parches de caucho.

**Grupo 303.—Fabricación de artículos continuos de caucho.**

- 203-1 Fabricación de tuberías de caucho.
- 303-2 Fabricación de aislamiento de caucho para conductores eléctricos.

- 303-3 Fabricación de correas de caucho.
- 303-4 Fabricación de perfiles de caucho.
- 303-5 Fabricación de hilo de goma.
- 303-6 Fabricación de anillos plásticos y brazaletes de caucho.
- 303-7 Fabricación de plancha de goma continua.

**Grupo 304.—Fabricación de artículos moldeados de caucho.**

- 304-1 Fabricación de artículos moldeados industriales de caucho.
- 304-2 Fabricación de artículos moldeados ortopédicos de caucho.
- 304-3 Fabricación de artículos de ebonita.

**Grupo 305.—Fabricación de artículos de caucho, por inmersión.**

- 305-1 Fabricación de artículos industriales de caucho, por inmersión.
- 305-2 Fabricación de artículos de ortopedia e higiene, de caucho, por inmersión.

**Grupo 306.—Fabricación de disoluciones de caucho.**

- 306-1 Fabricación de disoluciones de caucho vulcanizables.
- 306-2 Fabricación de disoluciones de caucho no vulcanizables.

**Grupo 307.—Cauchutado de tejidos.**

- 307-1 Engomado de tejidos (tejido Cord).
- 307-2 Fabricación de artículos industriales de caucho y textiles (juntas, mantillas de litografía, tela de hospital, etc.).

**Grupo 308.—Fabricación de calzado de caucho y artículos para el mismo.**

- 308-1 Fabricación de planchas, suelas y tacones de caucho.
- 308-2 Fabricación de calzado «todo goma».
- 308-3 Fabricación de calzado mixto de caucho.
- 308-4 Fabricación de abarcas de caucho.

**Grupo 309.—Otras industrias del caucho.**

- 309-1 Talleres de reparación de artículos de caucho.
- 309-2 Fabricación de juguetería y artículos de deporte de caucho.
- 309-3 Industrias de preparación de mezclas para regenerados de caucho.
- 309-9 Confección manual de artículos de caucho.

**AGRUPACION 31. — FABRICACION DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS**

**Grupo 311.—Fabricación de productos químicos industriales y esenciales.**

- 311-1 Fabricación de ácidos, álcalis y sales.
- 311-2 Obtención de metaloides y gases, y electroquímica.

- 311-3 Fabricación de productos químicos para usos agrícolas, e insecticidas domésticos.
- 311-4 Industria química orgánica.
- 311-5 Fabricación de productos químicos de origen animal y vegetal.
- 311-6 Industrias de resinas naturales, sintéticas y de materias plásticas.
- 311-7 Fabricación de explosivos y pirotecnia.
- 311-8 Industrias de colorantes y pigmentos.
- 311-9 Fabricación de agresivos e incendiarios químicos.

**Grupo 312.—Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.**

- 312-1 Molturación de semillas oleaginosas (avellana, cacahuet, linaza, ricino, copra, palmiste, babasú, etc.). El aceite de oliva figura en Grupo 209-1 (industrias alimentarias diversas).
- 312-2 Extracción por disolventes, de aceites vegetales de orujos grasos de aceitunas y de otros orujos grasos y semillas (pepita de uva, huesos de frutos).
- 312-3 Obtención de aceites y grasas animales.
- 312-4 Refinerías de aceite.
- 312-5 Desdoblamiento de aceites y grasas.
- 312-6 Destilerías de glicerina.
- 312-7 Fundición de sebo.
- 312-8 Transformación química de grasas industriales.

**Grupo 319.—Fabricación de productos químicos diversos.**

- 319-1 Fabricación de productos farmacéuticos.
- 319-2 Fabricación de reactivos para análisis.
- 319-3 Fabricación de productos aromáticos.
- 319-4 Fabricación de detergentes.
- 319-5 Fabricación de pinturas, barnices y tintas.
- 319-6 Fabricación de derivados de ceras y parafinas.
- 319-7 Fabricación de abrasivos y adhesivos.

**AGRUPACION 32.—FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON**

**Grupo 321.—Refinerías de petróleo.**

- 321-1 Obtención de gasolinas.
- 321-2 Obtención de aceites combustibles (gas-oil, fuel-oil, etc.).
- 321-3 Obtención de aceites lampantes.
- 321-4 Obtención de aceites lubricantes.
- 321-5 Obtención de parafinas.
- 321-6 Obtención de betunes.

**Grupo 322.—Hornos de coque.**

- 322-1 Producción de coque con recuperación de subproductos, excepto el producido en fábricas de gas, que figura en el Grupo 512-2.
- 322-2 Producción de coque sin recuperación de subproductos.
- 222-9 (Anexo). Producción de coque de pilas.

**Grupo 329.—Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón.**

- 329-1 Destilación de rocas bituminosas (gasolinas, gas-oil, lubricantes, parafinas, etc.).
- 329-2 Preparación de productos asfálticos.

**AGRUPACION 33.—FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON****Grupo 331.—Fabricación de productos de arcilla para la construcción.**

- 331-1 Fabricación de materiales de construcción de tierras cocidas (ladrillos, tejas, piezas especiales, baldosas, etc.).
- 331-2 Fabricación de materiales refractarios (ladrillos, bloques y piezas especiales).
- 331-3 Fabricación de materiales de gres.

**Grupo 332.—Fabricación de vidrio y productos de vidrio.**

- 332-1 Fabricación de vidrio plano.
- 332-2 Fabricación de productos de vidrio hueco.
- 332-3 Fabricación de productos de vidrio prensado.
- 232-4 Fabricación de fibra de vidrio.
- 332-5 Fabricación de vidrio para óptica de precisión.
- 332-6 Fabricaciones especiales del vidrio.

**Grupo 333.—Fabricación de cerámica, loza y alfarería.**

- 333-1 Alfarería común vidriada, para uso doméstico.
- 333-2 Alfarería común sin vidriar.
- 333-3 Fabricación de loza ordinaria.
- 333-4 Fabricación de loza mayólica o calcárea.
- 333-5 Fabricación de loza fina o feldespática.
- 333-6 Fabricación de porcelana industrial.
- 333-7 Fabricación de porcelana.
- 333-8 Fabricación de azulejos.

**Grupo 334.—Fabricación de cemento hidráulico.**

- 334-1 Fabricación de cemento portland artificial.
- 334-2 Fabricación de cemento aluminoso fundido.
- 334-3 Fabricación de cemento puzolánico.
- 334-4 Obtención de cemento natural.
- 334-5 Obtención de cales hidráulicos.
- 334-6 Fabricación de fibrocemento. (Los productos fabricados con fibrocemento figuran en el Grupo 339).

**Grupo 339.—Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.**

- 339-1 Industrias de la piedra natural.
- 339-2 Fabricación de productos de hormigón y aglomerados diversos, empleados en la construcción.
- 339-3 Fabricación de yesos, cales y sus productos.
- 339-4 Fabricación de productos de fibrocemento.
- 339-5 Fabricación de abrasivos de acción mecánica.
- 339-6 Fabricación de lana mineral.
- 339-9 Fabricación de otros productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.

**AGRUPACION 34.—INDUSTRIAS METALICAS BASICAS****Grupo 341.—Industrias básicas de hierro y de acero.**

- 341-1 Obtención de lingote de hierro.
- 341-2 Fabricación de acero.
- 341-3 Fabricación de aceros finos o aceros especiales.
- 341-4 Fundición de hierro y de acero.
- 341-5 Laminación de hierro y de acero.
- 341-6 Forja del hierro y del acero.
- 341-7 Fabricación de tubería de hierro y de acero.
- 341-8 Fabricación de ferroaleaciones.

**Grupo 342.—Industrias básicas de metales no férreos.**

- 342-1 Metalurgia del aluminio y otros metales ligeros.
- 342-2 Metalurgia del cinc.
- 342-3 Metalurgia del cobre.
- 342-4 Metalurgia del estaño.
- 342-5 Metalurgia del mercurio.
- 342-6 Metalurgia del plomo.
- 342-9 Otras industrias metalúrgicas.

**AGRUPACION 35.—FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTUANDO MAQUINARIA, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MUEBLES. (LAS PERSIANAS METALICAS FIGURAN EN LA AGRUPACION 26)**

**Grupo 351.—Fabricación de artículos de ferretería, herrería y fumistería.**

- 351-1 Fabricación de tornillos, tuercas, arandelas y remaches.
- 351-2 Fabricación de artículos de cerrajería.
- 351-3 Fabricación de artículos de fumistería.
- 351-4 Fabricación de artículos de herrería.
- 351-5 Fabricación de artículos de hojalatería. (La fabricación de envases de hojalata figura en el Grupo 353-2).
- 351-6 Fabricación de artículos de fontanería.
- 351-7 Fabricación de artículos de lampistería.
- 351-9 Fabricación de otros artículos de ferretería.

**Grupo 352.—Fabricación de herramientas.**

- 352-1 Fabricación de herramientas o útiles de corte para máquinas (brocas, fresas, buriles, etc.).
- 352-2 Fabricación de herramientas para el trabajo de la madera (martillos, tenazas, formones, etc.).
- 352-3 Fabricación de herramientas para el trabajo de los metales (terrajas, martillos, etc.).
- 352-4 Fabricación de herramientas para máquinas neumáticas.
- 352-5 Fabricación de herramientas para agricultura, minas y obras (hoces, guadañas, barrenas, picos, azadas, etc.).
- 352-6 Fabricación de cuchillería para usos industriales.
- 352-7 Fabricación de sierras.
- 352-8 Fabricación de limas.
- 352-9 Fabricación de otras herramientas.

**Grupo 353.—Fabricación de recipientes metálicos.**

- 353-1 Fabricación de envases de chapa de hierro.
- 353-2 Fabricación de envases de hojalata.
- 353-3 Fabricación de envases de aluminio.
- 353-4 Fabricación de recipientes para líquidos y gases a presión.
- 353-5 Fabricación de cajones metálicos para mercancías.
- 353-9 Fabricación de otros recipientes metálicos.

**Grupo 354.—Construcciones metálicas, calderería y soldadura.**

NOTA.—Se excluye la construcción de recipientes metálicos, que figuran en el Grupo 353.

- 354-1 Construcción de estructuras metálicas de perfiles laminados.
- 354-2 Construcción de estructuras metálicas de tubo.
- 354-3 Carpintería metálica.
- 354-4 Construcción de ascensores y montacargas.
- 354-5 Construcción de cajas fuertes y cámaras de seguridad.
- 354-6 Calderería de hierro.
- 354-7 Calderería no férrea.
- 354-8 Soldadura metálica (autógena, aluminotérmica, eléctrica, etc.).
- 354-9 Otras construcciones metálicas.

**Grupo 355.—Fabricación de utensilio doméstico y artículos de oficina, metálicos.**

- 355-1 Fabricación de cubertería (se exceptúan los de metales preciosos, que se incluyen en el Grupo 395).
- 355-2 Fabricación de cuchillería para uso doméstico (cuchillos de mesa y de cocina, tijeras, máquinas de cortar el pelo, etc.).
- 355-3 Fabricación de hojas y máquinas de afeitar.
- 355-4 Fabricación de batería de cocina.
- 355-5 Fabricación de cubos y baños de chapa.
- 355-6 Fabricación de utensilio doméstico diverso, sin accionamiento eléctrico.
- 355-7 Fabricación de artefactos eléctricos (se incluyen toda clase de aparatos para la iluminación y otros usos, en los que la parte eléctrica es accesoria, tales como lámparas, aparatos portátiles, linternas, etc.).
- 355-8 Fabricación de artículos metálicos de escritorio y dibujo (taladradoras, cosedoras, chinchetas, compases, tiralíneas, afilalápices, etcétera).
- 355-9 Fabricación de otros utensilios metálicos.

**Grupo 356.—Fabricación de artículos derivados del alambre, de hierro, de acero y de metales no férreos.**

- 356-1 Fabricación de clavazón.
- 356-2 Fabricación de tirafondos.
- 356-3 Fabricación de telas y mallas metálicas, y de sus derivados.
- 356-4 Fabricación de alambre espinoso.
- 356-5 Fabricación de cables metálicos (se exceptúan los conductores eléctricos de aluminio y cobre que figuran, respectivamente, en los Grupos 342-16 y 342-39).
- 356-6 Fabricación de resortes metálicos.
- 356-7 Fabricación de resistencias eléctricas.
- 356-8 Fabricación de electrodos y varillas para soldadura.
- 356-9 Fabricación de otros artículos metálicos derivados del alambre.

**Grupo 357.—Industrias de recubrimientos metálicos** (incluye el revestimiento metálico de toda clase de objetos, y el acabado de superficies metálicas).

- 357-1 Industrias de galvanoplastia (galvanizado o cincado, dorado, platingado, estañado, niquelado, cromado, cobrizado, etc.).
- 357-2 Industrias de recubrimiento por oxidación anódica (tratamiento de superficie de metales ligeros).
- 357-3 Industrias de recubrimiento por fosfatación.
- 357-4 Industrias de revestimientos metálicos por inmersión (emplomado, estañado, cincado o galvanizado, etc.).
- 357-5 Industrias de revestimientos con pinturas metálicas (purpurinas).
- 357-6 Industrias de metalización (revestimiento y recargado de piezas por proyección).
- 357-7 Industrias de esmaltería.
- 357-9 Otras industrias de recubrimientos metálicos (pulido, barnizado, laqueado, etc.).

**Grupo 358.—Fabricación de armas e ingenios de fuego.**

- 358-1 Fabricación de armas de guerra.
- 358-II Fabricación de armamento ligero.
- 358-III Fabricación de armas cortas, automáticas y de repetición (pistolas, revólveres, etc.).
- 358-2 Fabricación de armas para caza, deportes y otros usos.

**Grupo 359.—Fabricación de otros productos metálicos.**

## **AGRUPACION 36.—CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, EXCEPTUANDO LA MAQUINARIA ELECTRICA**

**Grupo 361.—Construcción de máquinas generadoras de fuerza motriz** (motores, con excepción de los eléctricos, que figuran en el Grupo 371-1).

- 361-1 Construcción de turbinas y motores hidráulicos.
- 361-2 Construcción de máquinas de vapor y turbinas de vapor y gas.
- 261-3 Construcción de motores de viento.
- 361-4 Construcción de motores diesel y semidiesel. (Se exceptúan los que figuran en la Agrupación 38).
- 361-5 Construcción de motores de gasolina y de gas. (Se exceptúan los que figuran en la Agrupación 38).
- 361-6 Reparación de motores y turbinas.
- 361-9 Construcción de otros generadores de fuerza motriz, con excepción de los eléctricos.

**Grupo 362.—Construcción de maquinaria para la obtención y trabajo de los metales y sus aleaciones.**

- 362-1 Construcción de hornos de obtención y fusión de metales y sus aleaciones. (Se exceptúan los hornos eléctricos, que figuran en el Grupo 371-4).
- 362-2 Construcción de hornos de calentamiento y tratamiento térmico de los metales y sus aleaciones. (Se exceptúan los hornos eléctricos, que figuran en el Grupo 371-4.)
- 362-3 Construcción de maquinaria para fundición, moldería, y sinterización.
- 362-4 Construcción de maquinaria para forja, embutición, extrusión, estampación y corte de metales.
- 362-5 Construcción de maquinaria para laminación, estirado y calibrado. (Se exceptúan las rectificadoras, que figuran en el Grupo 362-7.)
- 362-6 Construcción de máquinas-herramientas para el trabajo de los metales, por arranque de viruta.
- 362-7 Construcción de maquinaria para el trabajo de los metales por elementos abrasivos.
- 362-8 Construcción de maquinaria especial para la fabricación de derivados del alambre.
- 362-9 Construcción de otra maquinaria para la obtención y trabajo de los metales.

**Grupo 363.—Construcción de maquinaria para la manipulación de flúidos.**

- 363-1 Construcción de compresores de aire, alternativos.
- 363-2 Construcción de compresores de aire rotativos, ventiladores y extractores.
- 363-3 Construcción de compresores y máquinas especiales para gases (frigoríficos, para síntesis química, para licuefacción).
- 363-4 Construcción de bombas hidráulicas alternativas.
- 363-5 Construcción de bombas centrífugas.
- 363-6 Construcción de bombas especiales para líquidos.
- 363-7 Construcción de bombas de vacío.
- 363-8 Construcción de herramientas neumáticas.
- 363-9 Construcción de otra maquinaria para la manipulación de flúidos.

**Grupo 364.—Construcción de maquinaria para las industrias textiles, de la madera y del corcho, papel y artes gráficas.**

- 364-1 Construcción de maquinaria para la industria textil.
- 364-2 Construcción de maquinaria para la industria de la madera y el corcho.
- 364-3 Construcción de maquinaria para las industrias del papel y artes gráficas.

**Grupo 365.—Construcción de maquinaria para las industrias de la piel, del caucho y de los materiales plásticos.**

- 365-1 Construcción de maquinaria para la preparación y acabado de pieles curtidas.
- 365-2 Construcción de maquinaria para la fabricación del calzado y otras manufacturas de la piel.
- 365-3 Construcción de maquinaria para las industrias del caucho y de los materiales plásticos.
- 465-4 Construcción de máquinas especiales para la fabricación de tubo de caucho, recubrimiento de cables y fabricación de correas.
- 365-5 Construcción de máquinas para la fabricación de artículos de caucho por inmersión y hoja inglesa.
- 365-6 Construcción de maquinaria especial para la fabricación de neumáticos.
- 365-7 Construcción de maquinaria para la industria de resinas sintéticas y similares.
- 365-8 Construcción de maquinaria especial para la fabricación de linóleo y gutapercha.

**Grupo 366.—Construcción de maquinaria para minas, para la construcción y obras públicas, y para las industrias cerámicas y del vidrio.**

- 366-1 Construcción de maquinaria específica para minas.
- 366-2 Construcción de maquinaria específica para las industrias de la construcción y obras públicas.
- 366-3 Construcción de maquinaria común a las industrias minera, de la construcción y obras públicas.
- 366-4 Construcción de maquinaria para la industria cerámica.
- 366-5 Construcción de maquinaria para la industria del cemento y sus derivados, cales y yesos.
- 366-6 Construcción de maquinaria para la industria del vidrio.

**Grupo 367.—Construcción de maquinaria para la agricultura, zootecnia e industrias derivadas.**

- 367-1 Construcción de maquinaria agrícola de cultivo y recolección.
- 367-2 Construcción de maquinaria para las industrias vinícolas y similares, y oleícola.
- 367-3 Fabricación de aparatos y accesorios para explotaciones zootécnicas.
- 367-4 Construcción de maquinaria para las industrias cárnicas, lácteas y derivadas.
- 367-5 Construcción de maquinaria para las industrias conserveras.
- 367-6 Construcción de maquinaria para la industria harinera y sus derivados; del café, del cacao y de confitería.

- 367-7 Construcción de maquinaria para la industria azucarera. (La maquinaria esencial para esta industria figura, concretamente, en el Grupo 368).
- 367-8 Construcción de maquinaria para la elaboración del tabaco.
- 367-9 Construcción de otra maquinaria para la agricultura, zootecnia e industrias derivadas.

**Grupo 368.—Construcción de maquinaria para las industrias químicas.**

- 368-1 Fabricación de máquinas modificadoras de forma y tamaño para las industrias químicas.
- 368-2 Fabricación de clasificadores para las industrias químicas.
- 368-3 Fabricación de separadores para las industrias químicas.
- 368-4 Fabricación de mezcladores para las industrias químicas.
- 368-5 Fabricación de reactores para las industrias químicas.
- 368-6 Construcción de hornos. (Se exceptúan los eléctricos, que figuran en el Grupo 371; los utilizados por la industria siderometalúrgica, que se incluyen en el Grupo 362; los de la industria del cemento, que se agrupan en el 366-5, y los panaderos y de campaña, que figuran en el 367-656.)
- 368-7 Construcción de maquinaria y equipos para electrolisis.
- 368-8 Fabricación de aparatos para la industria química, con materiales especiales.
- 368-9 Construcción de otra maquinaria para la industria química.

**Grupo 369.—Construcción de maquinaria diversa.**

- 369-1 Construcción de maquinaria auxiliar de producción mecánica.
- 369-2 Construcción de maquinaria auxiliar para la fabricación de material eléctrico.
- 369-3 Construcción de maquinaria para la industria fotográfica.
- 369-4 Construcción de maquinaria para la fabricación de envases metálicos.
- 369-5 Construcción de maquinaria para pesar, dosificar y envasar.
- 369-6 Construcción de maquinaria de clasificación.
- 369-7 Construcción de maquinaria para la fabricación de moneda.
- 369-8 Construcción de maquinaria para la industria fosforera.
- 369-9 Construcción de otra maquinaria.

**AGRUPACION 37. — CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS ELECTRICOS**

**Grupo 371.—Construcción de máquinas y aparatos para la producción y utilización industrial de la energía eléctrica.**

- 371-1 Construcción de generadores, motores y convertidores eléctricos.
- 371-2 Construcción de transformadores, excepto los de medida.

- 371-3 Construcción de rectificadores de corriente.
- 371-4 Construcción de hornos eléctricos industriales.
- 371-5 Construcción de equipos y aparatos eléctricos para soldadura.
- 371-6 Fabricación de condensadores eléctricos industriales. (Se exceptúan los de telecomunicación y similares, que figuran en el Grupo 374-7.)
- 371-9 Construcción de otras máquinas y aparatos para la producción y utilización industrial de la energía eléctrica.

**Grupo 372.—Construcción de aparatos y material para la transmisión y distribución de la energía eléctrica.**

- 372-1 Fabricación de cables y conductores aislados.
- 372-2 Fabricación de aparatos y material de maniobras y protección para tensiones superiores a 500 voltios.
- 372-3 Fabricación de aparatos y material de maniobra y protección para tensiones hasta 500 voltios.
- 372-4 Fabricación de tubos y material aislante (excepto aisladores, que figuran en el Grupo 372-5).
- 372-5 Fabricación de aisladores y conjuntos aislantes. (Se exceptúan los aisladores cuya fabricación no requiere control eléctrico, y que figuran en el Grupo 333.)
- 372-6 Construcción de equipos de protección contra corrientes inducidas y derivadas (drenajes eléctricos).
- 372-7 Fabricación de pequeño material de instalación (interruptores, portalámparas, conmutadores, enchufes, timbres, fusibles, etc.).
- 372-9 Construcción de otros aparatos y material para la transmisión y distribución de la energía eléctrica.

**Grupo 373.—Construcción de aparatos eléctricos de medida, regulación y verificación.**

- 373-1 Construcción de contadores eléctricos.
- 373-2 Construcción de instrumentos para mediciones eléctricas.
- 373-3 Construcción de transformadores de medida.
- 373-4 Construcción de cuadros de distribución y maniobra de energía eléctrica.
- 373-5 Construcción de aparatos para la regulación de energía eléctrica.
- 373-6 Construcción de instrumentos y aparatos eléctricos de medida.
- 373-7 Construcción de instrumentos y aparatos eléctricos de regulación.
- 373-8 Construcción de equipos eléctricos para medición y verificación. (Se incluyen en este Grupo los equipos y aparatos constituidos a base de la combinación de distintos aparatos de medida y regulación.)
- 373-9 Construcción de otros aparatos eléctricos de medida, regulación y verificación.

**Grupo 374.—Construcción de material electrónico, de telecomunicación y transmisión y cinematografía.**

- 374-1 Fabricación de tubos electrónicos.
- 374-2 Construcción de equipos y aparatos de comunicaciones alámbricas.
- 374-3 Construcción de equipos y aparatos de comunicaciones inalámbricas.
- 374-4 Construcción de equipos y aparatos para reproducción de sonidos.
- 374-5 Construcción de equipos y aparatos de cinematografía. (Comprende este Grupo la construcción de aparatos registradores y reproductores del sonido sobre película cinematográfica, y toda clase de equipos de proyección.)
- 374-6 Construcción de equipos eléctricos de señalización y enclavamiento.
- 374-7 Fabricación de piezas y accesorios para aparatos de telecomunicación y cinematografía.
- 374-9 Construcción de otro material electrónico, de telecomunicación y transmisión y cinematografía.

**Grupo 375.—Fabricación de lámparas de iluminación.**

- 375-1 Fabricación de lámparas de incandescencia para tensión normal.
- 375-2 Fabricación de lámparas de incandescencia para baja tensión (automóviles, linternas, etc.).
- 375-3 Fabricación de lámparas de arco.
- 375-4 Fabricación de lámparas de fluorescencia.
- 375-5 Fabricación de lámparas especiales de iluminación y señalización.
- 375-9 Fabricación de otras lámparas de iluminación.

**Grupo 376.—Construcción de equipos eléctricos para vehículos de tracción y transporte.**

- 376-1 Construcción de equipos eléctricos para ferrocarriles, tranvías y trolebuses.
- 376-2 Construcción de equipos eléctricos para automóviles y motocicletas.
- 376-3 Construcción de equipos eléctricos para aeronaves.
- 376-4 Construcción de equipos eléctricos para buques.
- 376-9 Construcción de equipos eléctricos para otros vehículos de transporte.

**Grupo 377.—Construcción de equipos para electromedicina y aparatos eléctricos de uso doméstico.**

- 377-1 Construcción de aparatos de electrodiagnóstico (de rayos X, electrocardiógrafos, etc.).
- 277-2 Construcción de aparatos de electroterapia (para fototerapia y corrientes eléctricas).
- 377-3 Construcción de aparatos de electrocirugía.

- 377-4 Construcción de equipos eléctricos de odontología.
- 377-5 Construcción de aparatos electrocaloríferos (hornillos, cocinas, estufas, autoclaves, etc.).
- 377-6 Construcción de aparatos electrofrigoríficos.
- 377-7 Construcción de aparatos eléctricos para aireación e higiene (ventiladores, secadores, máquinas de afeitar, acondicionadoras, etc.).
- 377-8 Construcción de utensilios electromecánicos (encendedores, aspiradoras, batidoras, etc.).
- 377-9 Construcción de otros aparatos para electromedicina y uso doméstico.

**Grupo 378.—Fabricación de acumuladores, pilas y carbones eléctricos.**

- 378-1 Fabricación de acumuladores eléctricos.
- 378-2 Fabricación de pilas eléctricas.
- 378-3 Fabricación de electrodos para hornos eléctricos.
- 378-4 Fabricación de electrodos de carbón para otros usos eléctricos (carbones para arco, para pilas, etc.).
- 378-5 Fabricación de escobillas para máquinas eléctricas.
- 278-6 Fabricación de carbones para resistencias.
- 378-9 Fabricación de otro material eléctrico.

**Grupo 379. — Construcción de maquinaria y material eléctrico diverso.**

**AGRUPACION 38.—CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE**

**Grupo 381.—Construcciones navales y reparación de buques.**

- 381-3 Establecimientos constructores de maquinaria naval.

**Grupo 382.—Construcción de equipo ferroviario.**

- 382-1 Construcción de locomotoras, automotores y tranvías.
- 382-2 Construcción de material móvil ferroviario.
- 382-3 Reparación de material ferroviario, motor y móvil.
- 382-4 Fabricación de aparatos y accesorios comunes al material ferroviario, motor y móvil.
- 382-5 Fabricación de aparatos y accesorios para locomotoras, automotores y tranvías.
- 382-6 Construcción de motores para tracción ferroviaria.
- 382-7 Construcción de material motor y móvil para ferrocarriles especiales.
- 382-8 Construcción de aparatos de vía para ferrocarriles.
- 382-9 Construcción de otro equipo ferroviario.

**Grupo 383.—Construcción de vehículos automóviles.**

- 383-1 Construcción de vehículos automóviles para carga y viajeros, con motor térmico.
- 383-2 Construcción de vehículos automóviles ligeros, con motor térmico.
- 383-3 Construcción de tractores y vehículos automóviles de guerra.
- 383-4 Construcción de motocicletas.
- 383-5 Construcción de vehículos automóviles para tracción eléctrica.
- 383-6 Construcción de partes o equipos de automóviles y motocicletas.
- 283-7 Construcción de remolques para tracción automóvil.
- 383-8 Construcción de piezas sueltas o recambios y accesorios para automóviles y motocicletas.
- 383-9 Construcción de máquinas e instalaciones para comprobación y revisión de vehículos automóviles y elementos componentes.

**Grupo 384.—Reparación de vehículos automóviles y de bicicletas.**

- 384-1 Reparación de automóviles.
- 384-2 Reparación de motocicletas.
- 384-3 Reparación de bicicletas.

**Grupo 385.—Construcción de bicicletas.**

- 385-1 Construcción de bicicletas completas.
- 385-2 Construcción de partes de la bicicleta, excepto neumáticos.
- 385-3 Fabricación de accesorios de todas clases para bicicletas (timbres, faros, remolques, etc.).
- 385-4 Construcción de triciclos y otros velocípedos especiales.

**Grupo 386.—Construcción de aeronaves.**

- 386-1 Construcción de células, montajes y terminación de aeronaves.
- 386-2 Construcción de motores de aviación.
- 386-3 Construcción de partes o equipos de motores de aviación.
- 386-4 Construcción de hélices para aeronaves.
- 386-5 Construcción de trenes de aterrizaje para aeronaves.
- 386-6 Construcción de equipos para aeronaves.
- 386-7 Reparación de aeronaves.
- 386-8 Construcción de máquinas e instalaciones para comprobación y revisión de aeronaves y elementos componentes.

**Grupo 389.—Construcción de material de transporte no clasificado en otra parte.**

- 389-1 Construcción de vehículos para el transporte de personas.
- 389-2 Construcción de vehículos para carga.
- 389-3 Construcción de vehículos para servicios especiales.
- 389-9 Construcción de otro material de transporte.

**AGRUPACION 39.—INDUSTRIAS FABRILES DIVERSAS****Grupo 391.—Fabricación de instrumentos y aparatos profesionales, científicos, de medida y de control.**

- 391-1 Fabricación de instrumentos profesionales.
- 391-2 Fabricación de instrumentos y aparatos de laboratorio e investigación.
- 391-3 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida.
- 391-4 Construcción de máquinas de escribir, calcular, contables, etc.
- 391-5 Fabricación de aparatos de control y mando a distancia.
- 391-6 Fabricación de instrumentos de a bordo y de orientación.
- 391-7 Fabricación de instrumentos y aparatos de guerra.
- 391-9 Fabricación de otros instrumentos profesionales, científicos, de medida y de control (no eléctricos).

**Grupo 392.—Fabricación de aparatos de fotografía e instrumentos de óptica.**

- 392-1 Fabricación de elementos de óptica.
- 392-2 Construcción de instrumentos y aparatos de astronomía.
- 392-3 Construcción de instrumentos y aparatos de fototaquimetría.
- 392-4 Construcción de instrumentos y aparatos ópticos en general.
- 392-5 Construcción de aparatos fotográficos.
- 392-6 Fabricación de material fotográfico y accesorios.

**Grupo 393.—Fabricación de relojes.**

- 393-1 Construcción de relojes de torre.
- 393-2 Fabricación de despertadores y relojes de sobremesa.
- 393-3 Fabricación de relojes de pared.
- 393-4 Fabricación de relojes de uso personal.
- 393-5 Fabricación de aparatos de relojería.
- 393-9 Fabricación de otro tipo de relojes y sus piezas.

**Grupo 394.—Talleres de reparación de relojes.****Grupo 395.—Fabricación de joyas y artículos conexos.**

- 395-1 Fabricación de artículos de platería.
- 395-2 Talleres de joyería (comprende los talleres auxiliares, orfebrerías, cajas de reloj, etc.).
- 395-3 Fabricación de cadenas con metales preciosos.
- 395-4 Fabricación de medallas con metales preciosos.
- 395-5 Talleres de filigrana de metales preciosos.
- 395-6 Talleres de batidores de oro y plata.

- 395-7 Fabricación de moneda.
- 395-8 Fabricación de piedras y perlas artificiales.
- 395-9 Talleres de lapidario.

**Grupo 396.—Fabricación de instrumentos de música.**

- 396-1 Fabricación de pianos.
- 396-2 Fabricación de instrumentos de cuerda.
- 396-3 Fabricación de instrumentos de viento.
- 396-4 Construcción de órganos y armoniums.
- 396-5 Fabricación de instrumentos de percusión.
- 396-6 Fabricación de discos de fonógrafo (comprende los estudios para la impresión de discos y la reproducción de los mismos).

**Grupo 399.—Industrias fabriles no clasificadas en otra parte.**

- 399-1 Fabricación de juguetes y artículos de deporte.
- 399-2 Fabricación de artículos de «bisutería» y adorno.
- 399-3 Fabricación de lápices y objetos de escritorio no clasificados en otras agrupaciones.
- 399-4 Fabricación de escobas, cepillos, brochas y pinceles.
- 399-5 Fabricación de placas, rótulos y letreros de propaganda.
- 399-6 Fabricación de hielo artificial, exclusivo para venta.
- 399-7 Fabricación de artículos de materias plásticas no clasificadas en otra parte.
- 399-8 Preparación de modelos y patrones.
- 399-9 Industrias fabriles no clasificadas en otra parte (artículos de fumador, cintas de máquinas de escribir, equipos de salvamento, etcétera).

---

**DIVISION 4.—INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION**

**AGRUPACION 45.—EMPRESAS DEDICADAS A CONSTRUIR ESTRUCTURAS PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION**

**Grupo 454.—Empresas dedicadas al montaje de estructuras metálicas.**

- 454-1 Empresas dedicadas al montaje de estructuras de hierro en celosía.
- 454-2 Empresas dedicadas al montaje de compuertas metálicas.
- 454-3 Empresas dedicadas al montaje de tuberías metálicas.
- 454-4 Empresas dedicadas al montaje de puentes colgantes, transbordadores, funiculares, etc.

---

## AGRUPACION 47. — EMPRESAS DEDICADAS A INSTALACIONES EN LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION

**Grupo 471.—Empresas dedicadas a instalaciones de vías férreas y sus enclavamientos.**

**Grupo 472.—Empresas dedicadas a instalaciones eléctricas.**

472-1 Empresas dedicadas a instalación de centrales, líneas y subestaciones eléctricas.

**Grupo 477.—Empresas dedicadas a instalaciones térmicas en las industrias de la construcción.**

477-2 Empresas dedicadas a instalación de sistemas de refrigeración.

---

## DIVISION 5.—ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### AGRUPACION 51.—ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

**Grupo 512.—Producción y distribución de gas.**

512-1 Producción de gas en las fábricas de gas. (La producción de gas en hornos de coque figura en el Grupo 322-1.)

512-2 Producción de coque en fábricas de gas.

512-3 Producción de alquitrán en fábricas de gas.

512-4 Distribución de gas.

---

## DIVISION 8.—SERVICIOS

### AGRUPACION 83.—SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

**Grupo 831. — Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas.**

831-1 Empresas productoras de películas.

831-2 Estudios de rodaje de películas.

831-3 Laboratorios cinematográficos.

831-4 Estudios de doblajes de películas.

831-9 Otras Empresas relacionadas con la producción de películas cinematográficas.

---



BASES

para la Ejecución del Presupuesto Ordinario

**ANEXO N.º 5**

---

**BASES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO  
ORDINARIO DE 1958**



# BASES

## para la ejecución del Presupuesto de 1958

---

1.<sup>a</sup> De las consignaciones incluídas en el Presupuesto de Gastos se consideran rectificables todas aquellas referentes a conceptos subvencionados por el Estado o con aplicación determinada por precepto legal, en relación con el mayor o menor importe que se perciba sobre el calculado en las correspondientes partidas de Ingresos.

2.<sup>a</sup> La consignación que figura en el artículo 2.<sup>o</sup> del capítulo V, «Gastos de recaudación de Contribuciones del Estado», se considerará ampliada en el mayor importe que, respecto del calculado obtener en el Presupuesto de Ingresos, satisfaga el Estado en concepto de premios o participaciones en recargos por recaudación ejecutiva.

3.<sup>a</sup> Se destinará a suplemento de dotaciones del Nuevo Instituto Provincial de Obstetricia el 50 por 100 del exceso que, en su caso, se obtenga sobre lo que se calcula en 1958 por servicios de pago en dicho Centro benéfico.

4.<sup>a</sup> Respecto de artículos alimenticios, combustibles, vestuario y demás que precisen los Establecimientos benéficos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para que, si lo estima conveniente, encomiende la adquisición de todos o alguno de aquellos a los Superiores de dichos Centros y acuerde con éstos el coste de cada estancia por acogido o dependiente con derecho a internado o racionamiento, aplicando el importe individual de dicha estancia, en la debida proporción, a cargo de los conceptos presupuestos correspondientes.

5.<sup>a</sup> En el curso del año 1958 no podrán tener efectividad aumentos de haberes, gratificaciones u otros emolumentos distintos de los consignados en el Presupuesto, salvo los que fueren impuestos legalmente u obligados por anteriores acuerdos de la Corporación. No obstante, dentro de las consignaciones autorizadas para el año y con limitación a la vigencia de este Presupuesto, y en casos justificados, podrán reconocerse retribuciones por servicios eventuales o de carácter extraordinario. En todo caso, para cualquier mejora de carácter permanente habrá de estarse a lo prevenido en el artículo 676, apartado d) de la vigente ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, condicionando siempre los acuerdos que se adopten respecto del particular a posibilidades de dotación en el Presupuesto inmediato que se forme.

6.<sup>a</sup> El crédito del concepto III que figura en el capítulo VIII, «Beneficencia y Asistencia Social», artículo 1.<sup>o</sup>, Atenciones generales, se inver-

tirá en atenciones del Hospital Provincial y del Hospital de San Juan de Dios por decreto de la Presidencia, o por delegación de ésta, por los respectivos Diputados Visitadores, previa propuesta de las Direcciones facultativa y administrativas de cada uno de dichos Centros e informe de la Intervención. La aplicación de este crédito, que será modificable, en su caso, en la proporción en que se altere la recaudación-base, se referirá exclusivamente al importe en que exceda, dentro de cada Establecimiento y por cada sala o departamento, sobre el rendimiento del año 1957, el que se obtenga durante la vigencia del presente Presupuesto por cursos, estancias y demás servicios sujetos a tasa, según la correspondiente Ordenanza.

7.<sup>a</sup> Los ingresos que puedan obtenerse por servicios o suministros que verifiquen los departamentos de la Corporación a entidades o particulares, ampliarán las consignaciones respectivas del Presupuesto de Gastos en la cuantía en que excedan de lo que se calcula obtener en el año, según cifrado que consta en el Presupuesto de Ingresos. Esta base no será de aplicación para los Servicios Forestal y Agropecuario.

8.<sup>a</sup> El movimiento de fondos provinciales se realizará con preferencia mediante las cuentas de tesorería abiertas a nombre de la Corporación en el Banco de España, Banco de Crédito Local y Banco Hispano Americano, reservando en la Caja la suma precisa para hacer frente a las operaciones, normalmente diarias, en la medida que juzgue conveniente la Ordenación de Pagos.

9.<sup>a</sup> Al amparo de lo preceptuado en la legislación vigente, se entenderá que por los anticipos a que den lugar las operaciones de tesorería que pudiera concertar la Corporación, quedará automáticamente habilitada, en el capítulo XV, «Crédito provincial», del Presupuesto de Gastos, la partida de cuantía equivalente para el correspondiente reembolso, sin perjuicio de hacer aplicación del pago de gastos e intereses a cargo del concepto que al efecto figura en el mismo capítulo.

10.<sup>a</sup> En general, las consignaciones para los gastos de los Servicios deberán distribuirse con previsión de todas las necesidades del año, proporcionándolas en lo posible, y como máximo, a razón de dozavas partes por cada mensualidad, salvo que se trate de inversiones que, necesariamente, deban verificarse en determinadas épocas del año. De la regularidad de la aplicación por dozavas mensuales de gastos serán personalmente responsables los Jefes de Servicio, y, además, los Interventores respectivos, los cuales tan pronto adviertan que se desproporciona el gasto con relación a cada mensualidad, sin fácil corrección en mensualidades sucesivas, deberán comunicarlo a la Sección de Hacienda, para que ésta, previo informe de la Intervención General, ponga el caso en conocimiento de la Corporación para la resolución que sea procedente.

11.<sup>a</sup> Para el mejor régimen sobre servicios o suministros que realicen unas dependencias a otras, dentro de la Corporación, se observarán las siguientes normas:

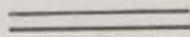
a) Todas las dependencias productoras o proveedoras que verifiquen algún servicio o suministro de esta clase formularán cargo a las que sean causantes del gasto de tal concepto, siendo condición previa e indispensable que estas últimas dependencias cuenten con crédito disponible y estén autorizadas reglamentariamente para ello, considerándose estos gastos como los demás de carácter ordinario.

b) Cuando se trate de suministros o servicios continuos, se calculará anticipada y mensualmente el valor de éstos, para contraer provisionalmente el gasto en la forma acostumbrada.

c) El gasto de estos servicios o suministros se formalizará contra las partidas correspondientes del Presupuesto de Ingresos.

12.<sup>a</sup> Por la Intervención General se señalarán a los Servicios, en su caso, las normas complementarias de las presentes Bases, que sean más convenientes para la ejecución y fiscalización de las operaciones de carácter económico y para el más perfecto desarrollo del Presupuesto ordinario.

Base adicional.—Salvo acuerdo en contrario del Pleno de la Diputación, se declaran con carácter de permanencia las normas contenidas en las Bases 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 21, que figuraron entre las aprobadas para desarrollo del Presupuesto de 1949.





# INDICE

		Páginas
Consignaciones por Capítulos y Artículos .....		5
<b>GASTOS</b>		
	Resumen de Gastos.....	13
CAP.	I Obligaciones generales.....	15
—	II Representación provincial .....	18
—	IV Bienes provinciales.....	19
—	V Gastos de recaudación.....	20
—	VI Personal y material.....	22
—	VII Salubridad e Higiene .....	26
—	VIII Beneficencia y Asistencia social.....	27
—	IX Cooperación provincial.....	46
—	X Instrucción pública .....	47
—	XI Obras públicas y edificios provinciales.....	50
—	XIII Montes y pesca.....	55
—	XIV Agricultura y ganadería.....	57
—	XV Crédito provincial .....	58
—	XVIII Imprevistos.....	59
<b>INGRESOS</b>		
	Resumen de Ingresos.....	63
CAP.	I Rentas .....	65
—	II Bienes provinciales.....	71
—	III Subvenciones y donativos .....	72
—	V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	73
—	VII Derechos y tasas.....	75
—	VIII Arbitrios provinciales. ....	77
—	IX Recargos y participaciones en tributos del Estado.....	78
—	X Recursos procedentes de Servicios del Estado.....	79
—	XIV Recursos especiales .....	80
—	XV Multas .....	81
—	XVII Reintegros .....	82
<b>ANEXOS</b>		
Núm. 1.	Asignaciones al personal de la Corporación clasificadas por conceptos.....	85
— 2.	Asignaciones al personal de la Corporación clasificadas por la naturaleza de los cargos.....	95
— 3.	Cargas de Beneficencia para cumplimiento de Memorias.	97
— 4.	Ordenanzas para exacción de tasas y arbitrios.....	103
— 5.	Bases para la ejecución del Presupuesto.....	193